



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No.00262

Ejecutivo 25817-40-89-001-2021-00253-00

Verificado el plenario, se tiene que en audiencia celebrada el día 4 de mayo de 2022 las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio tendiente a dar por terminado el proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta (i) el informe secretarial que antecede, el cual da cuenta del pago de los depósitos judiciales consignados a este proceso a favor del demandante HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES por la suma de \$8.704.002 (ii) además de la constancia de pago arrimada por la parte demandada por valor de \$200.000 cancelados a favor del demandante vía transferencia bancaria; se puede afirmar que se ha dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio, por lo que en consecuencia se dará por terminado el presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso promovido por HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES contra BBI COLOMBIA S.A.S.; **por CONCILIACION**, conforme se indicó.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares materializadas dentro del presente proceso. **OFICIESE**, siempre y cuando no exista embargo de remanentes. En **caso contrario** póngase la medida cautelar a disposición del proceso, según el orden de la nota de remanentes.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior archívese este proceso, previas las anotaciones en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 018 de JUNIO 29 DE 2022, a las 8:00 a. m.
Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412c7b0b15958ce39c8a059ded580a0b337d83993d9fed3ad4495f94abbebd29**

Documento generado en 28/06/2022 02:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>